

ACUERDO 053/SE/14-03-2018

POR EL QUE SE RATIFICA EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-IEPC-005-2018 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018 EN EL ESTADO DE GUERRERO, A FAVOR DE LA EMPRESA INFORMÁTICA ELECTORAL S.C.

ANTECEDENTES

1. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones; que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, tanto para el INE como para los OPL.

2. Mediante Decreto 654 del presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de diciembre de 2017, el Congreso del Estado, asignó la cantidad de \$503,732,522.05 (quinientos tres millones setecientos treinta y dos mil quinientos veintidós pesos 05/100 M.N).

3. El 19 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo 013/SE/19-01-2018 relativo al programa operativo anual, así como el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2018.

4. El 30 de enero de 2018, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, aprobó el acuerdo CAAS/001/30-01-2018 mediante el que se aprobaron los montos para determinar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

5. El 19 de febrero de 2018, en la etapa de recepción de documentación legal y administrativa, así como desahogo de la Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-002-2018, para la contratación del servicio para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018 en el Estado de Guerrero, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto aprobó por unanimidad declarar desierta la Licitación LNP-IEPC-002-2018, en base a lo establecido en el artículo 55 fracción II del Reglamento de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el cual establece "Se procederá a declarar desierta una licitación: Si no se inscriben cuando menos tres participantes en el acto de registro de licitantes.

6. En relación con el punto anterior la Comisión de Administración del IEPC aprobó en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 19 de febrero de 2018, emitir una nueva convocatoria para la contratación del servicio para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018 en el Estado de Guerrero, toda vez que este Instituto Electoral con fundamento en el Anexo 13, numeral 33, del Reglamento de Elecciones, debe notificar a más tardar el día 05 de marzo del 2018 al Instituto Nacional Electoral el tercero especializado que se encargará de brindar el servicio del PREP, por lo cual, la Comisión de Administración aprobó la reducción de plazos del Procedimiento de Licitación en mención.

7. El 21 de febrero de 2018, el Consejo General aprobó el acuerdo 025/SE/21-02-2018 por el que aprueba la reducción de los plazos para el desarrollo de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-005-2018 para la contratación del servicio para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el proceso electoral local 2017-2018, en el Estado de Guerrero.

8. El 22 de febrero de 2018, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana a través de la Comisión de Administración y el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios pública la convocatoria para la licitación pública nacional LPN-IEPC-005-2018 para la contratación del servicio para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018 en el Estado de Guerrero.

9. El 03 de marzo de 2018, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, desahoga las etapas y fallo licitación pública nacional LPN-IEPC-005-2018 para la contratación del servicio para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones y Ayuntamientos 2017-2018 en el Estado de Guerrero.

Conforme a los antecedentes citados y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función

estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

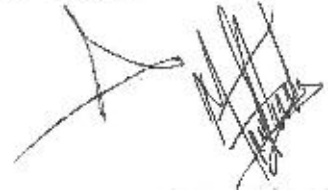
II. Por su parte, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizaran en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, se dispone que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

IV. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los preceptos 1 y 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

V. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VI. De igual modo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 11 y 19 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación,



presupuestación, control y evaluación del gasto público; asimismo, los proyectos deberán ser enviados por sus respectivos responsables al Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que se envía para su aprobación al Congreso. Una vez aprobado, será ejercido con plena autonomía. De igual forma, los proyectos que presenten los organismos autónomos deberán atender las previsiones del ingreso y prioridades del Estado, y se deberán enviar al Titular del Poder Ejecutivo a más tardar el día 15 de septiembre de cada año, para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado.

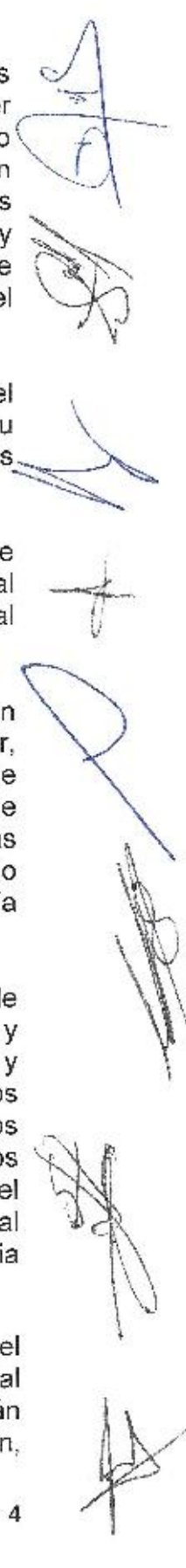
VII. Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, dispone que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

VIII. Que en términos de lo ordenado por el artículo 188, fracción LXXII, de la Ley número 483 del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones, aprobar en el mes de enero, para el ejercicio fiscal correspondiente, el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Electoral.

IX. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

X. Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

XI. Que de acuerdo con el Decreto 654 de presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de diciembre de 2017, las entidades serán responsables de que las adecuaciones a sus respectivos presupuestos se realicen,



siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas autorizados a su cargo, fundamentada en la metodología del marco lógico; asimismo, los Organismos Públicos Autónomos, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo y podrán aplicar los ingresos excedentes conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. También se faculta a los Organismos Públicos Autónomos, para que con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, cubran oportunamente sus obligaciones de carácter fiscal del ámbito federal, estatal y municipal, así como las relativas a pasivos contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente. Dichas adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de los anteriores conceptos, no deberán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, ni afectar el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal.

XII. Que de conformidad con el Decreto 654 de presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de diciembre de 2017, en la planeación y programación de las adquisiciones del Instituto se han observado disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, mismas que prevalecerán hasta su ejecución a efecto de optimizar los recursos institucionales.

XIII. Que de conformidad con el artículo 199, fracción X, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; en relación y con el precepto, 17. del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

del Consejo General del Instituto determinó
ales Preliminares lo realizará a través de un

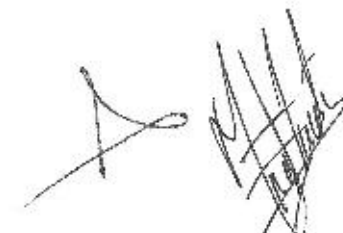
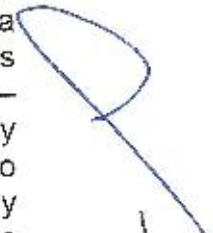
acuerdo 090/SE/14-11-2017, el pleno
que el Programa de Resultados Electorales
tercero especializado en la materia.

XXI. Que de conformidad con el calendario de actividades del anexo técnico aprobado por la Comisión Especial de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares del IEPC Guerrero, que contiene los requerimientos para la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017 – 2018, el 01 de marzo de 2018, el tercero especializado deberá estar iniciando actividades el proceso de instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos del PREP, en los 28 Consejos Distritales Electorales; así como los Centros de Captura y verificación que se autoricen por el Consejo General del IEPC Guerrero.

XXII. Mediante acuerdo 001/CAAS/29-01-2018 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, aprobó los montos para determinar los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios para el Instituto, asimismo se autorizó en el programa de adquisiciones.

XXIII. Asimismo, el 19 de febrero de 2018, en la etapa de recepción de documentación legal y administrativa, así como desahogo de la Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-002-2018, para la contratación del servicio para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones y Ayuntamientos 2017–2018 en el Estado de Guerrero, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto aprobó la declaración de desierta por no haberse presentado cuando menos tres licitantes con la totalidad de la documentación legal y administrativa, y los sobres correspondientes a la propuesta técnica y oferta económica, en los términos establecidos en las presentes bases; aprobándose en el acto la propuesta de segunda convocatoria y la solicitud de reducción de plazos.

XXIV. Con fecha 3 de marzo de 2018, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, desahoga el procedimiento de la Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-005-2018 para la contratación del servicio para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017–2018 en el Estado de Guerrero, en ese sentido se presentaron y registraron tres empresas en el horario establecido, las cuales cumplieron con la documentación legal y administrativa, presentando además en sobres cerrados la propuesta técnica y económica, por tal motivo, al cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases de la citada Licitación Pública Nacional, el Comité de Adquisiciones, procede al desarrollo de la primera etapa, apertura de la propuesta técnica; así como de la segunda etapa, apertura de la oferta económica y el fallo respectivo, en términos de los artículos 52 y 53 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

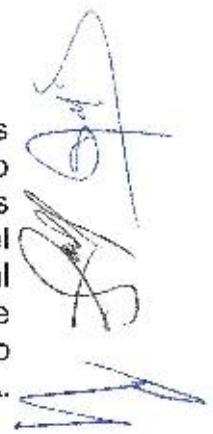


XXV. En este tenor, fueron analizadas las propuestas técnicas de los licitantes por la Dirección General de Informática y Sistemas de este órgano electoral, dando como resultado que, la propuesta presentada por los licitantes únicamente una cumplía con la descripción de la operación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018 en el Estado de Guerrero, la presentada por la empresa Informática Electoral S.C., quedando descalificadas en esta primera etapa de la licitación las empresas CGE Ricco S.A. de C.V. y Servicios Técnicos y Administrativos Coltzin S.C.

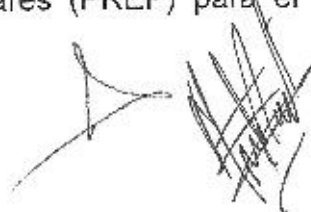
Requisito	Empresa		
	Informática Electoral S.C.	CGE Ricco S.A. de C.V.	Servicio Técnicos y Administrativos Coltzin S.C.
Descripción de la operación e implementación del programa de resultados electorales preliminares (PREP) para el proceso electoral ordinario de diputaciones locales y ayuntamientos.	Si cumple	No cumple, al no especificar los scripts de generación de BD, diccionario de datos, resultados obtenidos en las pruebas y dispositivos de sellado para fecha y hora de acopio.	No cumple con los términos del anexo técnico solicitado.

XXVI. En la segunda etapa de la licitación consistente en la apertura de la propuesta económica, la empresa Informática Electoral S.C, a través de su representante legal el C. Jesús Oscar Crespo Palazuelos, presentó una propuesta económica por la cantidad de \$21,000,000.00 (Veintiún millones de pesos 00/M.N.) IVA incluido, tomando en consideración que de ser necesaria la adquisición de dispositivos móviles para la implementación de la aplicación móvil para la digitalización desde las ubicaciones de las casillas esta tendrá un costo de \$2,500.00 más I.V.A. por dispositivo.

XXVII. En relación al punto que antecede, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios emitió el fallo de adjudicación a favor de la empresa Informática Electoral S.C., para prestar el servicio de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso







Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018 en el Estado de Guerrero, dicho procedimiento se sustenta en criterios de eficacia, economía, eficiencia, imparcialidad y honradez, que se cumplen de conformidad con los aspectos siguientes:

Eficacia: Que la empresa Informática Electoral S.C., de conformidad con la correspondiente propuesta económica, posee capacidad de respuesta en la prestación del servicio que requiere este organismo.

Economía: En suma, la relación costo beneficio de la oferta técnica y económica, así como las posibilidades presupuestarias del organismo para la Contratación del responsable para prestar el servicio de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018 en el Estado de Guerrero, indican las mejores condiciones económicas para este organismo electoral local, por la experiencia y calidad en el ramo las ofrece la empresa Informática Electoral S.C.

Eficiencia: Al concurrir los criterios de economía y eficacia se cumple el propósito de asegurar las mejores condiciones técnicas y económicas para el Instituto.

Imparcialidad: La propuesta de excepción al procedimiento de licitación pública nacional y adjudicación directa contratación del ente auditor responsable de llevar a cabo la auditoría al sistema informático del programa de resultados electorales preliminares para la elección de diputaciones locales y ayuntamientos 2017-2018, se realizó con el único propósito de asegurar las mejores condiciones para el Instituto Electoral, por lo que se realizó con imparcialidad para satisfacer las necesidades y requerimientos, así como el logro de los objetivos y metas de las actividades institucionales en la materia.

Honradez: Es importante señalar que el presente acuerdo se realizó con toda transparencia al acreditarse los criterios y normas que la justifican, obteniéndose con ello las mejores condiciones para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 Base V; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral; 106, 107, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 6, 11 y 19 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 175, 176, 188, fracción LXXII; 190 fracción I; 192, 193, 195 fracción III, y 196 fracción I; 199, fracción X, 200, 201 fracción XVIII; y 207, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales

del Estado de Guerrero; 16, 17, 21, 41, 49, 55 fracción II, y 56 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto; así como el 32, y 47 fracción II, de la Ley 230 de Adquisiciones del Estado, el Consejo General del Instituto aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica el fallo emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-005-2018 para la contratación del servicio para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018 en el Estado de Guerrero, a favor de la empresa Informática Electoral S.C. quien ha nombrado como su representante legal al C. Jesús Oscar Crespo Palazuelos, de conformidad con el considerando XXV y XXVI del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Instituto a celebrar el contrato de prestación de servicios correspondiente.


TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al C. Jesús Oscar Crespo Palazuelos, representante legal de la Empresa Informática Electoral S.C. y cítese en las instalaciones de este órgano electoral para la firma del contrato respectivo.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página electrónica de este instituto.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad votos en la Novena Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el catorce de marzo del año dos mil dieciocho.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO


C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL

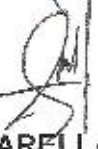

C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL


C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL


C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL



C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL


C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL


C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL


C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL


C. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ GARDEA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA


C. CÉSAR ROSAS HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO


C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO


C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO

053/SE/14-03-2018



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. DANIEL ACUÑA SIMÓN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
IMPULSO HUMANISTA DE GUERRERO**

**C. ERNESTO GÁLVEZ ANASTASIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE GUERRERO**

**C. JUAN IVÁN BARRERA SALAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
COINCIDENCIA GUERRERENSE**

**C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
PUEBLO DE GUERRERO**

**C. BENJAMÍN RUÍZ GALEANA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL**

**C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA**

**C. JAVIER SANTANA JUSTO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE MÉXICO**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 053/SE/14-03-2018, POR EL QUE SE RATIFICA EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LNP-IEPC-005-2018 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 EN EL ESTADO DE GUERRERO, A FAVOR DE LA EMPRESA INFORMÁTICA ELECTORAL S.C.